



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018

OAK-TREE



SAFETY ACTA

OAK-TREE

En la Ciudad de México, siendo las 11:36 horas del día 25 de enero del año 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, los Comisionados Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0040/2018, de fecha 24 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

Debido a que en esta ocasión no podía estar presente el Comisionado Presidente, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, designó al Comisionado Néstor Martínez Romero, para que presidiera la sesión.

A continuación, el Comisionado Martínez preguntó a la Secretaria Ejecutiva, sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



OAK TREE SAFETY

OAK

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Néstor Martínez Romero declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que se aprobó en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resultados sobre la conformación de Licitantes correspondiente a la Licitación CNH-R02-L04/2017.
- II.2 Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la Dirección General de Medición, lleve a cabo actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en materia de medición.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia respecto de la modificación de 22 Planes de Exploración presentados por Pemex Exploración y Producción.

En desahogo de estos puntos del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Titular de la Unidad Jurídica.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Adelante licenciado Álvarez.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Muchas gracias comisionados. Muy buenos días. Con relación

Órgano de Gobierno

Cuarta Sesión Extraordinaria

25 de enero de 2018



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

a la licitación CNH-R02-L04/2017 someto a consideración de este Órgano de Gobierno los resultados de la conformación de licitantes para dicha licitación conforme al calendario de la misma. Del 18 al 19 de enero, de acuerdo al calendario de la licitación, se recibieron 13 solicitudes de conformación de licitantes, mismas que involucran a 21 de las 29 compañías previamente precalificadas en sus distintas formas, los cuales se integran por 14 operadores y 7 no operadores.

Se muestra la relación de licitantes precalificados previamente. Los que están marcados en rojo ya no continuaron con el proceso. Esta es la lista de los operadores, son 14 los que solicitaron conformación. Los dos marcados en rojo ya no continuaron con el proceso. Adelante. Y esta es la lista de precalificados previamente como no operadores o socios. Los marcados en rojo ya no continuaron el proceso.

Ahora bien, de las 13 solicitudes recibidas para la conformación de licitantes, 9 corresponden a licitantes individuales y 17 a licitantes agrupados, dando un total de 26 licitantes. Durante el período de conformación de licitantes previsto en las bases, el Comité Licitatorio llevó a cabo la revisión, verificación y evaluación de la documentación e información presentada por los precalificados de acuerdo a lo previsto en las bases de licitación. Durante la evaluación fue necesario solicitar aclaraciones a la documentación presentada por parte de los interesados, misma que fue desahogada en tiempo y forma. Concluida la revisión y verificación y evaluación de la documentación presentada por los interesados, se tiene los siguientes resultados:

Licitante individuales quedarían nueve y son los siguientes: BHP Billiton Petróleo operaciones de México S. de R.L de C.V, China Offshore Oil Corporation E&P México S.A.P.I de C.V, ExxonMobil Exploración y Producción México S. de R.L de C.V, Noble Energy México S. de R.L de C.V, Pemex Exploración y Producción, PC Carigali México Operations S.A de C.V, Shell Exploración y Extracción de México S.A de C.V, Statoil E&P México S.A de C.V, Total E&P México S.A de C.V.

Ahora bien, la relación de licitantes agrupados es la siguiente: BP Exploration México S.A de C.V en consorcio con Statoil E&P México S.A de C.V, BP Exploration México S.A de C.V en consorcio con Statoil E&P México S.A de C.V y Total E&P México S.A de C.V, Chevron Energía de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

México S. de R.L de C.V en consorcio con Pemex Exploración y Producción, Chevron Energía de México S. de R.L de C.V en consorcio con Pemex Exploración y Producción e Inpex E&P México S.A de C.V, Chevron Energía de México S. de R.L de C.V en consorcio con Pemex Exploración y Producción y ONGC Videsh Limited, China Offshore Oil Corporation E&P México S.A.P.I de C.V en consorcio con PC Carigali México Operations S.A de C.V, ENI México S. de R.L de C.V en consorcio con Qatar Petroleum International Limited y Citla Energy E&P S.A.P.I de C.V., ENI México S. de R.L de C.V en consorcio con Qatar Petroleum International Limited, Noble Energy México S. de R.L de C.V en consorcio con Deutsche Erdoel México S. de R.L de C.V, Noble Energy México S. de R.L de C.V en consorcio con Deutsche Erdoel México S. de R.L de C.V y Pemex Exploración y Producción, Pemex Exploración y Producción en consorcio con China Offshore Oil Corporation E&P México S.A.P.I de C.V, PC Carigali México Operations S.A de C.V en consorcio con Ophir México Limited y PTTEP México E&P Limited S. de R.L de C.V, Repsol Exploración México S.A de C.V en consorcio con PC Carigali México Operations S.A de C.V, Repsol Exploración México S.A de C.V en consorcio con PC Carigali México Operations S.A de C.V, Sierra Nevada E&P S. de R.L de C.V y PTTEP México E&P Limited S. de R.L de C.V, Repsol Exploración México S.A de C.V en consorcio con PC Carigali México Operations S.A de C.V y Ophir México Limited, Shell Exploración y Extracción de México S.A de C.V en consorcio con Pemex Exploración y Producción, Shell Exploración y Extracción de México S.A de C.V en consorcio con Qatar Petroleum Internacional Limited.

Esta es la relación de licitantes que solicitaron la conformación. Ahora bien, es la lista que se somete a su consideración y de ser aprobada hoy mismo se haría llegar la constancia de conformación de licitantes de cada uno de ellos. Y también les informo que de acuerdo a la autorización previa que este Órgano de Gobierno emitió, se les está convocando a los licitantes a un taller el día de mañana para entregarles los sobres de acuerdo a las bases de licitación y explicarles toda la mecánica del proceso que se llevará a cabo el próximo 31 de enero de este año en el acto de presentación.

También hago de su conocimiento que en el caso de los licitantes agrupados recordarán que en las bases de licitación está previsto que en

Órgano de Gobierno

Cuarta Sesión Extraordinaria

25 de enero de 2018



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

el caso de los licitantes agrupados donde haya más de un operador el operador designado para ejecutar las actividades una vez adjudicado un contrato podrá ser designado previo a la suscripción del contrato. En algunos casos los licitantes agrupados ya designaron un operador designado, en otros casos quedó abierta la posibilidad previo a la suscripción del contrato. Esta es la lista de 26 licitantes que podrán presentar una propuesta si así lo deciden el próximo 31 de enero.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias licenciado. Colegas comisionados, ¿tendrán algún comentario? Por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Sólo si pudiéramos pasar. Digo, me llamó la atención la participación de PEP que va solo y va en varios consorcios.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Siete. Si me permite.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Sólo repasarlo porque va con Chevron, con Chevron e Inpex, que por cierto ya ganaron ese consorcio Chevron e Inpex y PEP en la 1.4. Va también con Chevron, Inpex y la empresa de la India ONGC Videsh. Va con la empresa china, China Offshore y no sé si se me escapó. Seguramente se me escaparon otros. ¿Son siete?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Son siete. PEP está conformado de siete formas, individual y seis consorcios. PC Carigali está conformado individual y cinco consorcios. Chevron está en tres consorcios. China Offshore individual y dos consorcios. Noble individual y dos consorcios. Repsol tres consorcios. Shell individual y dos consorcios. Statoil individual y dos consorcios. BP dos consorcios. ENI dos consorcios. Total individual y un consorcio. BHP individual. Exxon individual. Inpex en un consorcio.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En el mismo sentido, ¿eso no va a limitar mucho el número de ofertas? Dado que no puedes tú participar en la misma licitación aunque tengas con dos consorcios diferentes si repiten uno de los participantes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Para cada área contractual.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Para cada área contractual, sí.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Para una misma área contractual efectivamente no pueden presentar para la misma área.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- ¿Entonces en un área contractual si entrara PEP, automáticamente elimina a todo estos?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Si, es correcto. Si PEP decide en un área contractual presentar una oferta, bajo las otras formas donde está integrado no se puede presentar una oferta porque de hacerlo ambas propuestas serían desechadas.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Pero aunque participara en un grupo con otros tres, automáticamente elimina todas las combinaciones porque repetiría PEP.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Es correcto.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Si, ciertamente abre esa limitación. Sin embargo, también creo que viéndolo desde el punto de vista positivo, pensaríamos en que si hay una conformación de seis donde no pueden competir por la misma es porque traen seis propuestas más la individual de Pemex. Entonces estaríamos pensando en que traemos ya siete propuestas con cierta seguridad. Me parece a mí que son buenas noticias. El hecho de que tengamos tanta variación en la integración de los consorcios, 17 consorcios y nueve participantes individuales, me parece que es una buena noticia para efecto de pensar en que vamos a tener una buena presentación de ofertas para los diferentes bloques. Con esto que yo comentaba, pues por lo menos ya



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

creo que tenemos un piso de donde pensaríamos que vamos a tener ofertas. Y como estos están topados en la oferta de regalía máxima, pues al hacer la oferta pensaríamos que por lo menos al hacer una oferta estaríamos ya colocando el bloque. O sea, no hay posibilidades pues de descarte.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Y si me permiten, comparándolo esta licitación de aguas profundas con la 1.4 de Ronda Uno, en la 1.4 fueron precalificados o conformados como licitantes 15 licitantes: 8 individuales y 7 agrupados. En este caso tenemos nueve individuales y 17 agrupados.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- 26 en total.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Y la vez pasada eran qué, 10 áreas y ahora?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Eran 10 áreas, hoy tenemos 29 áreas contractuales.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- El triple.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Tengo una pregunta licenciado. Ya comentó de los operadores que más adelante pueden decidir quién es el operador. Aquí leemos una lista en donde no debemos suponer que el primero es el operador. Pudiera ser que cambie más adelante.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Pudiera ser. Si ponemos la lámina de agrupados por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- O sea, no debe leerse que el primero es el operador.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Es correcto. En algunos casos podríamos deducir que el operador es el primero cuando está asociado con un financiero, ¿no?

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- En ese caso.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- En ese caso. Pero cuando vemos más de un operador no necesariamente el que está en primer lugar vaya a ser el operador designado. ¿No? Eso lo podrán definir una vez que se les adjudiquen contratos y ellos decidan quién opera un campo y quién opera otro campo. Y así lo manifestaron en la información presentada considerando lo establecido en las bases.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- ¿Y la fecha límite para definir eso es?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Eso será una vez que ubiquemos y yo presente a este Órgano de Gobierno los resultados el próximo 2 de febrero, se publique en el Diario Oficial y a partir de la publicación en el Diario Oficial de los resultados de la adjudicación tenemos 90 días para suscribir los contratos. Entonces eso me lo tendrán que notificar dentro de esos 90 días siguientes.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- OK. Si no hubiera más comentarios. El Comisionado Pimentel por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Dos preguntas. La empresa china, China Offshore Oil Corporation E&P México, ¿es la misma empresa de la 1.4?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Correcto.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- ¿Es la misma?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Correcto. Es la misma que tiene dos contratos.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Y la otra pregunta es: ¿Solamente es la empresa de Qatar la empresa digamos que no había participado antes o tenemos alguna otra aquí como para hacer la comparación?



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Correcto. Qatar es de las nuevas que no había participado y que está conformada en tres consorcios. Otra digamos que no es nueva, pero estuvo participando, fue PTTEP. Pero participó en la 1.1, se conformó, pero después en la reestructura de licitantes se bajó y ya no participó a presentar una oferta, pero ya había sido precalificado. ¿No? En esta ocasión ya se está conformando ya para la recta de tener derecho a presentar una oferta. Las demás han participado de distintas formas, los demás socios no financieros.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ok, muchas gracias.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Doctor Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En la primera filmina que presentaron, antes de la conformación, sencillamente los participantes. Que tienes ahí nueve licitantes individuales. La anterior, la anterior.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- La que sigue.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- La que sigue.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Bueno, tanto los que son operadores como no operadores ayudaría mucho si pusiera una columna diciendo en cuántas licitaciones anteriores ha participado. De tal manera de ver el interés que están teniendo diferentes empresas y cuáles son los nuevos. Cuantos anteriores cero, quiere decir que es la primera vez que está viniendo.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Excelente. OK. Ponemos esa información.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Gracias.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Pues bien. Pues si no hubiera más comentarios le pido a la Secretaria Ejecutiva nos haga el favor de leer el acuerdo."



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



OAK TREE SAFETY

OAK TREE SAFETY

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CNH.E.04.001/18

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en el numeral 12.3 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017 para la adjudicación de contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los informes presentados por el Comité Licitatorio de la Cuarta Licitación de la Ronda 2 y, con base en los mismos, por unanimidad, aprobó la Conformación de licitantes en los siguientes términos:

Licitantes Individuales:

#	LICITANTES INDIVIDUALES	PAÍS DE ORIGEN
1	BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AUSTRALIA
2	CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	CHINA
3	EXXONMOBIL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS
4	NOBLE ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS
5	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MÉXICO
6	PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V.	MALASIA
7	SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PAÍSES BAJOS
8	STATOIL E&P MÉXICO S.A. DE C.V.	NORUEGA
9	TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.	FRANCIA



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Licitantes Agrupados:

#	LICITANTES AGRUPADOS	PAÍS DE ORIGEN
1	BP EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON STATOIL E&P MÉXICO S.A. DE C.V.	REINO UNIDO-NORUEGA
2	BP EXPLORATION MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON STATOIL E&P MÉXICO S.A. DE C.V., Y TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.	REINO UNIDO-NORUEGA-FRANCIA
3	CHEVRON ENERGÍA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	ESTADOS UNIDOS-MÉXICO
4	CHEVRON ENERGÍA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN E INPEX E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS-MÉXICO-JAPÓN
5	CHEVRON ENERGÍA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y ONGC VIDESH LIMITED	ESTADOS UNIDOS-MÉXICO-INDIA
6	CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. EN CONSORCIO CON PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V.	CHINA-MALASIA
7	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON QATAR PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED Y CITLA ENERGY E&P, S.A.P.I. DE C.V.	ITALIA-CATAR-MÉXICO
8	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON QATAR PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED	ITALIA-CATAR
9	NOBLE ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON DEUTSCHE ERDOEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS-ALEMANIA
10	NOBLE ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONSORCIO CON DEUTSCHE ERDOEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	ESTADOS UNIDOS-MÉXICO-ALEMANIA

#	LICITANTES AGRUPADOS	PAÍS DE ORIGEN
11	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN COSORCIO CON CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	MÉXICO-CHINA
12	PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON OPHIR MEXICO LIMITED Y PTTEP MÉXICO E&P LIMITED, S. DE R.L. DE C.V.	MALASIA-REINO UNIDO-TAILANDIA
13	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V.	ESPAÑA-MALASIA
14	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V., SIERRA NEVADA E&P, S. DE R.L. DE C.V., Y PTTEP MÉXICO E&P LIMITED, S. DE R.L. DE C.V.	ESPAÑA-MALASIA-MÉXICO-TAILANDIA
15	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V. Y OPHIR MEXICO LIMITED	ESPAÑA-MALASIA-REINO UNIDO
16	SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	PAÍSES BAJOS-MÉXICO
17	SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON QATAR PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED	PAÍSES BAJOS-CATAR



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



II.2 Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la Dirección General de Medición, lleve a cabo actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en materia de medición.

En desahogo de estos puntos del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al doctor Rolando de Lassé Cañas, Director General de Regulación y Consulta.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Doctor Rolando de Lassé por favor, adelante.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y CONSULTA, DOCTOR ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS.- Muchas gracias Comisionados, muy buenas tardes. Bueno, venimos a presentarles una propuesta para instruir a la Unidad Técnica de Extracción por medio de la Dirección General de Medición la aprobación del tercero independiente que está previsto en los Contratos de Extracción y que a su vez también está prevista en los Lineamientos de Medición. Tenemos una presentación, quisiéramos solicitarles se autorización para ver si podemos hacer esa presentación a través de la maestra Ana Bertha González, la Directora General de Medición.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Si, buenos días comisionados. La presente propuesta para la instrucción a través de la Unidad Técnica de Extracción, en especial la Dirección General de Medición, consiste en la aprobación de un tercero independiente en los Contratos de Extracción. ¿En qué consiste esta aprobación? Bueno.

Dentro del fundamento jurídico tenemos que, en la Ley de Hidrocarburos, en el artículo 31 de las fracciones número 6 y número 12, nos da las instrucciones que la CNH puede administrar y supervisar en materia técnica los Contratos para la Exploración y Extracción. Asimismo dentro de los contratos tenemos varias cláusulas, puede ser la 11.2 o 11.3, donde se



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

puede tener la aprobación y autorizaciones previstas en los Contratos de Exploración y Extracción. ¿En qué consiste esta cláusula? Básicamente la cláusula consiste en la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de medición. Que en este caso con cargo al contratista un tercero independiente aprobado por la CNH verificará que los sistemas de medición, su operación, su gestión, son aptos y miden los volúmenes y la calidad de los hidrocarburos dentro de los parámetros de incertidumbre y tolerancia establecidos por la CNH. ¿Cuáles son las características especiales de esta aprobación?

Primero, son actos expresamente previstos en los Contratos de Extracción. La Comisión es competente para realizarlos en términos del artículo 31, así como estipulados en los artículos de los lineamientos en el número 55 y 57. Por otra parte también en razón de la materia, sobre todo en los sistemas de medición, tenemos que la especificación técnica para estos terceros independientes en temas de medición se tiene la aprobación a través de entidades mexicanas de acreditamiento. Esas aprobaciones consisten básicamente puede ser en volumen, en presión, en temperatura, donde se tiene todo un proceso, un protocolo especial que ellos deben de cumplir tanto para capacidades técnicas como capacidades de infraestructura. Y entonces la EMA acredita estas entidades de estos terceros independientes para la instalación, operación, mantenimiento del mes.

¿Qué es lo que haría durante el proceso la Dirección General de Medición? Bueno. Nosotros primero tendríamos a través de un operador petrolero la solicitud de que un tercero independiente pueda llevar tareas específicas dentro de la operación, la inspección o mantenimiento. Entonces nosotros nos presentaría toda la documentación en específico de la razón de la materia de lo que va a realizar. Puede ser la calibración, pues el mantenimiento los sistemas de medición.

Entonces las de DGM debe de revisar esos documentos. Entramos a la página de la EMA, verificamos que ese certificado está vigente, que en este caso la acreditación de la razón de su trabajo del servicio que va a prestar realmente esté cumpliendo. Entonces la DGM verifica las competencias de este tercero independiente y podría aprobar ese tercero independiente dentro los Contratos de Extracción. Y finalmente nosotros presentaríamos un informe al Órgano de Gobierno de estos terceros independientes que



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



OAK TREE SAFETY

OAK

estaríamos aprobando. Por lo tanto, nosotros estamos proponiendo la instrucción, que a través de esta Unidad Técnica o a través de la Dirección General de Medición pueda llevar a cabo la aprobación de este tercero independiente que verifique que estos sistemas de medición su operación y su gestión son aptos y que miden precisamente los volúmenes y la calidad dentro de los parámetros de incertidumbre. Así es, eso es todo. Adelante.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Por favor doctor Moreira.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo estando totalmente de acuerdo con la propuesta me gustaría no más sugerir un cambio en la redacción, porque da la impresión que estás aprobando a un tercero independiente cuando en realidad estás aprobando un tercero independiente para cada contrato. Puede haber muchos terceros independientes. Entonces que dijera que por conducto de la Dirección General de Medición fuera a llevar a cabo dentro de cada contrato la aprobación del tercero independiente. Entonces da la impresión que tú asignas un tercero independiente en cada uno de los contratos.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- De hecho no sería exclusivamente uno, sino el mismo contratista propondría uno o más terceros independientes que lleven a cabo las actividades que están previstas en el contrato y la Dirección General de Medición validaría que esos terceros independientes están acreditados en la EMA para efectos de atender lo dispuesto por el contrato de que la CNH apruebe a esos terceros para que hagan esos trabajos.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Entonces valdría la pena como que pulir un poquito la redacción. Está totalmente perfecto, pero como que lo que dice ahí está un poquito general.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Por favor Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias. ¿Sabemos si actualmente la EMA tiene algún padrón no tenemos conocimiento de que hay este tipo de terceros que realizan la actividad?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Si, así es. Por ejemplo, nosotros manejamos la calibración de los sistemas de medición de cualquier tipo dependiendo del tipo de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

sistema. La EMA verifica en este caso el procedimiento para la calibración del medidor, como se lleva a cabo tanto la competencia técnica, o sea el personal, como la infraestructura para hacerlo. Pero eso también implica que por ejemplo tenga que tomar que el patrón o el equipo que va a acreditar cumpla por ejemplo con patrones nacionales. En México nuestros patrones nacionales, sobre todo en materia de medición y volumen, es el CENAM. Es el que cuenta con los patrones nacionales en materia de volumen. Entonces se calibran. Entonces este puede ser un patrón secundario. Entonces la EMA la autoriza como patrón de laboratorio de calibración secundaria.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- ¿Y no estamos hablando de diferentes acreditaciones? O sea, no de una en específico. Les voy a decir a que me refiero, miren. Cuando redactamos la cláusula 3.4 de los primeros contratos, y me refiero en específico al contrato de la Ronda 1.2, en la etapa de transición de arranque en la cláusula 3.4 escribimos lo siguiente (algo muy parecido a esto). Inciso d de la 3.4 dice, "el contratista deberá iniciar los estudios que permitan la identificación, caracterización y predicción de los pasivos ambientales mediante la contratación de un tercero acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación". Algo muy parecido a esto.

Cuando vinieron los contratistas a presentarnos sus estudios, nos dijeron que en la EMA no tenía específicamente a nadie acreditado con esas características. Entonces tuvimos que hacer una interpretación para dar por buenas las acreditaciones que consideramos convenientes. Yo creo que esto se resuelve si redactamos más o menos de la siguiente forma el último párrafo del considerando sexto. Miren, dice: "Por lo anteriormente expuesto el tercero independiente a que se refiere en el considerando segundo del presente acuerdo, deberá contar con las acreditaciones emitidas por la entidad de acreditación". Yo creo que, si le agregamos, "deberá de contar con las acreditaciones que a juicio de la CNH por conducto de la Unidad Técnica de Extracción sean suficientes para llevar a cabo las actividades de verificación..." y ya seguir con el texto.

Es decir, para que no amarremos de tal manera que les estemos exigiendo una acreditación en específica que quizás no existe. Sino que sea la Unidad la que considere que con esa acreditación que le están presentando pueda realizar las actividades. ¿Sí? Para que no vayamos a caer en el problema



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

que ya tuvimos a la hora de aprobar los estudios que realizaron algunas compañías que no tenían la acreditación en específico pero que contaban con otras que consideramos suficientes como para poder llevar a cabo los estudios de impacto ambiental que estábamos requiriendo para dar satisfacción a esa cláusula.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Ok, está bien. Me parece bien.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- ¿Otro comentario? Por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- No, Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- No, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Ah, ¿yo? Una pregunta. ¿Cuántos terceros ya hay acreditados por la EMA en esta materia?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Acreditados hay varios. ¿Sí? Tenemos acreditamiento por ejemplo puede ser... como son patrones secundarios, específicamente hablando de calibración porque puede ser por presión, por temperatura. Entonces puede tener cualquier tipo de laboratorio. Voy a decir por presión, manómetro, por ejemplo. Pero específicamente para la calibración de los sistemas de medición son todos los laboratorios que tienen secundarios y tiene que ser acreditados por la EMA, sino no pueden dar los servicios de calibración.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- O sea, ya hay un buen número de terceros que ya están.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Exacto, exacto. Sí, hay varias empresas, hay varias empresas. Sino no pueden prestar el servicio de calibración.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Y nada más para sumarme a la petición propuesta del doctor Moreira, creo que el acuerdo primero en efecto debería redactarse en plural. Porque dice ahora, "lleve a cabo la aprobación de un tercero independiente que verifique que el sistema de medición..." Bla, bla, bla. De terceros independientes que verificarán, ¿no? Es decir, solo para... Gracias, gracias.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Franco por favor.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, un poquito entender la parte técnica. A ver, ¿qué tipo de terceros independientes queremos? Uno que sepa calibrar, que sepa instrumentos de medición. ¿Qué necesitamos de ese tercero?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Ese tercero debe de cumplir primero con infraestructura. O sea, que se cuente por ejemplo hablando de medición en específico, que cuente con la infraestructura de los patines. Esos patines pueden ser un medidor que vas a calibrar, no sé, de placa de orificio, de Coriolis, de lo que tengas. Pero además calificas al personal que sea competente, o sea que realmente la persona que va a hacer el servicio cuente con esas capacidades para hacerlo, el procedimiento, la metodología para calibración. Y lo más importante sobre todo es los valores de incertidumbre que nosotros nos debe dar, garantizar esos parámetros que ese medidor debe cumplir. Entonces emite el certificado y ese certificado es el que te está garantizando que se medidor cumple. Ah, sí, sí, cumple.

Entonces todas estas competencias la EMA lo evalúa y evalúa ese procedimiento. Tiene procedimientos normativos específicos dependiendo del procedimiento, del personal o del equipamiento, porque no es lo mismo. O la metodología tal cual. Entonces la EMA verifica esa capacidad y tú debes de cumplir ciertos requisitos que realmente está dentro de esos parámetros. Entonces eso me garantiza que la incertidumbre que me dé y la calibración eso es lo que yo reviso. Y eso lo reviso en los mecanismos de medición que viene en los lineamientos: Que estén dentro de los parámetros e incertidumbre.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Perfecto. Todo va para que se verifique que los mecanismos de medición, que es la combinación de procedimientos, personal y equipo, sea acorde y dé certeza en que estamos midiendo bien los hidrocarburos. ¿No?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Así es.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- El proceso que vamos a hacer dentro de la CNH. O sea, si todo eso lo va a acreditar la EMA, ¿nosotros qué vamos a hacer aquí? Dice, recibo la información, me meto a ver en la EMA que está dado de alta y si está dado de alta lo apruebo. Pero si ya lo aprobó la EMA. O sea, yo quiero ver el tema del proceso. O sea, yo creo que ya no es necesario que nos tengamos que meter a la página de la EMA. Si hay un convenio con la EMA donde pudiera de alguna manera estarte diciendo quiénes son los que ya están, pues nos ahorramos el tema de estarnos metiendo a la red. Con un documento en un buen acuerdo con la EMA te dice pues estos son los que ya tengo acreditados. Y si tú llegas a decirle a un contratista: "Quiero que tengas este tercero independiente para verificar el mecanismo de medición", pues tiene que ser de esa lista.

O sea, yo me quiero meter a la parte de nuestro proceso. O sea, tenemos muchas cosas que hacer aquí en hacer en la CNH y hay que ver dónde se puede optimizar. Entonces no sé si así entendí es lo que van a hacer o qué es lo que vamos a hacer nosotros para aprobar.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Es que básicamente dentro de los lineamientos viene el proceso. Por ejemplo, viene un contratista donde dice, "fíjate que yo este sistema de medición no lo voy a hacer yo, lo va a hacer la compañía X, Y o Z". ¿No? Pero esta compañía dice, "quiero que tú me lo autorices, que realmente me des para inspección, mantenimiento, operación de este medidor. Él lo va hacer. Me lo pruebas anómalo pruebas dentro del contrato y para que cumpla los mecanismos de medición de todos los servicios".

Entonces cuando tú ves o te se solicita dentro de los planes o dentro de sus modificaciones o mejoras en los mecanismos de medición dentro de su documentación, se lo vas a aprobar o no se lo apruebas. Dice, "no, pues sí". ¿Entonces cumple? Sí cumple. O sea, dentro de esas no es tanto que yo me meta. O sea, realmente verificas que la compañía que están proponiendo tiene las capacidades suficientes para eso y está acreditado ante la EMA y cumple sus procedimientos. "Entonces no, pues está bien, es correcto". Entonces puedes continuar haciendo tus actividades y los aceptamos dentro de toda la documentación que me presentas para la medición de volúmenes con la compañía que te va a hacer esta parte.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Pero estamos hablando, ahí estaríamos hablando de dos cosas, ¿no? Perdón. Una cosa es de quien va a ejecutar los trabajos y otra cosa es el tercero que yo voy a nombrar para efecto de que vaya a verificar si esos trabajos cumplieron con la norma que yo mismo expedí o las normas en general. Entonces creo yo que son dos cosas distintas. Aquí lo que estamos aprobando es aquel tercero que va a ir a verificar los trabajos del que ejecutó los mismos.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Perdón. Hay que continuar con la respuesta del Comisionado Franco. Me parece que todavía falta, ¿no? El que se dé una visión clara de cuál es el proceso al interior de la CNH. Por favor.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Voy a tratar otra vez. O sea, sí dice en los lineamientos qué hay que aprobar. Pero también hay veces que ponemos algunos lineamientos que cuando lo operamos decimos hay que ajustar. Si dice hay que aprobar, bueno, hay que ver qué voy a aprobar. ¿Aprobar de que la EMA ya lo aprobó? Si es eso, creo que podemos hacer nuestro proceso más fácil. Si es que es eso.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Creo que el proceso está sencillo. O sea, el tema es: El contrato establece que el contratista tiene que contratar terceros independientes para hacer ciertas cosas. Y ese tercero independiente tiene que ser aprobado por la CNH, ¿no? Como nuestra función o nuestras atribuciones no requieren o no incluyen la verificación de las actividades o de las competencias de los terceros independientes que realizan esas actividades, nosotros nos volteamos con el ente competente, que es la Entidad Mexicana de Acreditación, para verificar que ellos lo tengan como certificado, como una empresa certificada que puede prestar estos servicios. Es el mismo caso que hemos tenido en materia de medio ambiente, en donde sabemos que nosotros no somos los competentes en la parte sustantiva, que nos volteamos con el competente, verificamos que para ello sea correcto y con eso aprobamos. No hay mayor complicación en la actividad que realiza el área de la Dirección General de Medición. Es simplemente también facilitar el hecho de que hay una función que establece el contrato para la CNH y que son unos temas sencillos que no se requiere que suban a aprobación de Órgano de Gobierno dado que son



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

verificar en un registro que el tercero independiente esté acreditado y pueda llevar a cabo la actividad con el tercero.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Es sobre lo mismo. Es por ejemplo eso que comentaba Secretaria Ejecutiva. Para el tema este ambiental que también comentó el Comisionado Acosta, no vi que se requiriera un acuerdo de delegación de actividades. No lo vi. Si es que verifiquemos que lo hace la EMA, digo, está bien. Si es para cubrir que tenemos esa función de que vamos a aprobar. Pero quiero que en esencia veamos si el proceso realmente nos va a llevar mucho tiempo, no que uno por cada contrato, si son muchos, si puedo hacer un acuerdo con la EMA y que me mande un documento o en su página ponga quiénes son y nada más con eso lo hago. O sea, porque cuando se platica pareciera que es súper sofisticado el procedimiento. Tiene su importancia técnica obviamente, pero no es tan complicado como ahorita lo acabas de explicar.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- De hecho creo que las explicaciones técnicas en las que entró la Directora General tienen que ver con preguntas específicas de qué hacen esos terceros independientes. Pero eso nosotros no lo vamos a ver.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Exacto.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Nosotros nada más recibimos: "¿Me puedes aprobar Comisión a X empresa para que me calibre?" Yo checo que tenga certificado en la EMA y listo. No hay mayor trámite.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Es que como se empezó hablar de que veo si sabe calibrar, que si los patines. No, no, a ver. Yo veo que la EMA le haya dado esa acreditación como que puede ser un tercero independiente para esta actividad y se acabó. Sale.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Correcto.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es un comentario respecto lo mismo, ¿verdad? Por favor. Después el Comisionado Acosta.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GALLARDO MEDINA.- Si, nada más si me permiten ahondar en el proceso de lo que hace la EMA. Las acreditaciones son muy específicas, pueden ser acreditaciones en ciertas magnitudes como dijo la maestra o en ciertos servicios. Están limitadas, tienen alcances. Entonces nosotros verificaríamos que los alcances estén dentro de lo que quiere hacer el operador, que puedan cubrir los trabajos o las actividades a realizar. El padrón sí ya existe. La página es muy fácil de acceder, podemos entrar a los laboratorios de calibración o de servicios. Están por nombres. Aparecen las acreditaciones, aparecen los alcances, aparecen las personas que pueden ejecutar los trabajos. Entonces es un proceso bastante sencillo que no hay necesidad de comunicarse con la EMA, porque la EMA carga toda la información en la propia página web.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Comisionado Acosta. Si, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Por eso precisamente considero pertinente la adición que estoy proponiendo, porque es acreditaciones que a juicio de la Comisión sean las suficientes como para llevar a cabo los trabajos que yo estoy solicitando como Comisión. O sea, si no pusiéramos eso, pareciera que la Comisión tiene un listado en el que acredite exactamente lo que nosotros queremos hacer. Y la verdad es que no. Yo creo que va a ser diferente, inclusive dependiendo del tipo de medidores que tengan en cada uno de los sistemas. Esto por una parte.

Por otra parte, perdón que insista, pero parece que con la explicación se están refiriendo a quien va a ejecutar los trabajos de implantación de los sistemas de medición. Y no. Estamos aquí respecto del tercero independiente que va a realizar la inspección a nombre de la autoridad de los trabajos ya efectuados. Es que con las dos explicaciones que no dieron pareciera que estaban hablando de quien va a ejecutar la instalación de los sistemas y no, es de quien va a verificar a nombre de la autoridad que éstos se hayan realizado conforme a la norma.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- No, en realidad parte de la actividad cotidiana de los contratistas es verificar que sus sistemas de medición estén bien calibrados, ¿no? Como la señala el contrato. Aquí no estamos hablando de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

una supervisión todavía de la Comisión, sino de una actividad cotidiana los contratistas. Todavía no estamos entrando a un tercero independiente que haga los trabajos en nombre de la Comisión. Así es, es simplemente una operación del contratista.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo tengo...

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Quizás habrá que precisarlo de forma mejor porque el acuerdo pareciera que es eso. ¿No?

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Digo, no sé, doctor Rolando.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y CONSULTA, DOCTOR ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS.- Pues, lo que sucede es que el propio artículo del contrato establece justamente que esta contratación que hace la Comisión del tercero independiente es... Bueno, que hace el contratista con la aprobación de la Comisión de este tercero independiente, es justamente para que, dice, verificará que el sistema de medición, su operación y su gestión son aptos y miden volúmenes y calidades. Es decir, solamente y si permanentemente va a estar midiendo. Y lo que nosotros al referirnos con la EMA, que es como ya se dice, acredita a ciertas empresas que cumplen ciertos protocolos y que siempre establecen que si la primera prueba – siguiendo esos protocolos – va a salir un resultado y ese es digamos el trabajo de la EMA y nos da a nosotros esa seguridad, nosotros nos soportamos en estos terceros que ya validamos para de alguna manera aceptar o consentir que el trabajo de medición se está haciendo bien, toda vez que ellos son los responsables pero su vez a su costa están contratando a una persona que va a estarlo supervisando permanentemente. Es como un doble seguro.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Primero el Comisionado Acosta, después el Comisionado Franco.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- No sé, quizás tenemos una confusión porque, miren. A ver, del sustento que nos están dando para efectos de aprobar este acuerdo en el considerando quinto dice: "El sistema de medición será suministrado por el contratista y deberá contar con la aprobación de la CNH, quien verificará el cumplimiento con la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

normatividad aplicable y las mejores prácticas de la industria. Con cargo al contratista un tercero independiente aprobado por la CNH verificará que el sistema de medición, su operación y su gestión son aptos y miden los volúmenes y la calidad". Yo creo que sí hay una actuación a través de un tercero de la propia Comisión, no para la instalación, para la verificación de la instalación. Que es distinto, estamos hablando de cosas distintas.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Si, pero también dice en el séptimo del acuerdo en el inciso e, precisamente porque hicieron unos comentarios similar, que el tercero independiente propuesto no haya sido designado por la Comisión como tercero para llevar a cabo auditorías o cualquier acto en materia supervisión o verificación o inspección que implique un conflicto de intereses. ¿Sí? También. Porque en este caso nos estaríamos cuidando precisamente dentro de la operación misma, que es la operación, y otra cosa sería la supervisión.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Franco y después Comisionado Pimentel.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, era un poquito leer lo que el Comisionado Acosta ya dijo y sí se entiende como que nosotros vamos a tener un tercero independiente que paga el contratista para que nos esté dando indicadores de si está operando bien el sistema de medición. Y la cláusula 11.3, estoy leyendo un contrato de la L3, eso es lo que señala. Veo que la Secretaria Ejecutiva dice que no, pero bueno, así yo lo entiendo. Si hay algún argumento, pues que se vea. Pero aquí tenemos a alguien que nos va a estar verificando la medición, su operación, si sus gestiones son aptos, si mide los volúmenes y calidad de los hidrocarburos dentro de los parámetros de incertidumbre y tolerancia establecidos por la CNH. O sea, sí vamos a tener a alguien ahí que nos tiene que estar informando esto. Así se entiende o así entiendo yo.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Si, yo también.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Recuerden que no soy abogado, pero así entiendo yo que está la cláusula 11.3 del contrato.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Pimentel por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Si, es que creo que son momentos distintos. O sea, lo que leyó el Comisionado Acosta creo que vale la pena leerlo todo, es un párrafo. Dice, "la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de medición. La instalación, operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de medición estará a cargo del contratista bajo la supervisión de la CNH. El sistema de medición será suministrado por el contratista y deberá contar con la aprobación de la CNH, quien verificará el cumplimiento con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas de la industria. Con cargo al contratista un tercero independiente aprobado por la CNH verificará que el sistema de medición, su operación y su gestión son aptos y miden los volúmenes y la calidad de los hidrocarburos dentro de los parámetros de incertidumbre y tolerancia establecidos por la CNH".

Estos terceros independientes que deben en términos del contrato ser aprobados por la CNH son o serán si esto se aprueba aquellos que cuenten con una acreditación de parte de la Entidad Mexicana de Acreditación. Lo que estamos haciendo o estaríamos haciendo como Órgano de Gobierno es que esta aprobación de la que se habla en el contrato no la haríamos contrato por contrato en este Órgano de Gobierno, sino estaríamos delegando en la Dirección General de Medición que sean ellos quienes verifiquen que el tercero independiente contratado y propuesto en ese sentido por el contratista está acreditado por la EMA. Si está acreditado por la EMA puede perfectamente validar estas cuestiones a las que ya le di lectura que no voy a repetir.

Ese es un, digamos una obligación, es una disposición que emana del contrato. Ahora, puede ser que con esa información nosotros tengamos dudas de que ese medidor, ese sistema de medición que ya fue calibrado por un tercero independiente puede ser que tengamos dudas respecto de su precisión digamos. Podemos enviar a un tercero distinto para ahí sí en un acto de autoridad verificar ese sistema de medición. Creo que las dos cosas conviven. Yo creo que el acuerdo en ese sentido con las precisiones propuestas por el doctor Moreira que yo secundé de hacerlo plural para referir a los terceros y hacerlo a futuro pues que verificarán el sistema, con



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

la lectura de esto que dice el contrato y el inciso e que ya nos decía la Directora General. Cuando menos a mí me queda claro que son dos momentos que pueden perfectamente convivir. ¿No? No sé si lo interpreto bien.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Es correcto. Este, el tema que traemos el día de hoy es en atención a la disposición contractual de que tiene que haber terceros independientes que verifiquen estas actividades por parte de los contratistas como su obligación de mantener los sistemas de medición adecuados. Exclusivamente eso. Posteriormente podría tratarse un tema sobre terceros independientes que la CNH va a contratar, pero eso es una actividad de supervisión independiente. Aquí estamos exclusivamente señalando un acuerdo en donde en nombre de la Comisión, la Dirección General de Medición aprueba a terceros independientes que apoyan en la instalación, operación, mantenimiento y calibración de sistemas de medición a cargo de los contratistas.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Acosta por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí. Creo que estamos de acuerdo en lo que se acaba de explicar. Pero es que la forma en la que se nos está exponiendo pareciera que el acreditado es el que va a hacer la instalación. La verdad es que si está acreditado o no pues eso ya depende del contratista. Lo que va a hacer la Comisión es cuando ya está instalado ir a verificar por conducto de un tercero, que es el que estamos delegándole la atribución de la asignación a la Unidad Técnica de Extracción si, para que certifique que el funcionamiento de los sistemas es conforme a la norma. ¿Sí? Pero no es que estemos aprobando al que va a contratar el contratista o el que va a instalar. Esta es la diferencia que estamos planteando nada más.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo creo que hay que hacer la redacción en la forma adecuada. Me parece que ese es un tema de gran importancia. La CNH es el garante, entre otras cosas, de que la medición se dé en una forma adecuada. Y nada más para tener la claridad de cómo se dan las cosas en el proyecto. El operador no requiere que la CNH le apruebe quien le va a instalar el equipo de medición. El equipo de medición si está



bien definido las características en los lineamientos. Ellos pueden contratar a quien quieran. Y obviamente la instalación la compran, la rentan, lo que ellos consideren conveniente. Al final tiene una etapa de calibración.

Esa etapa de calibración lo que permite es asegurar que el equipo está midiendo en forma adecuada. Eso es una cuestión que el aprobado tiene que hacer. El planteamiento del tercero independiente, dentro del proceso de la CNH tiene que hacer, debe considerar también la posibilidad de conflictos de interés. Supongamos que el operador contrató a la compañía A para que le instale el equipo y se lo supervise y se lo tenga al 100% de operación. Ese no puede ser tercero independiente porque sería un conflicto de interés. Y puede estar acreditado ante la EMA.

Algo que hay que también enfatizará es que la EMA es uno de los posibles que puede acreditar, pero en los lineamientos se habla de que puede ser algún otro, otra entidad internacional. Entonces no solamente es que la Dirección General de Medición vea que haya la certificación de la EMA. Tiene que ver también que no haya algún conflicto de interés en el sentido de que pues no nos aseguren que tengamos las mediciones confiables.

Entonces creo que es bien importante los comentarios que sean hecho y el primero es pues manejarlo en plural como ya se comentó por el Comisionado Moreira y el Comisionado Pimentel. Pero también creo que es muy importante los comentarios de los Comisionados Acosta y Franco en dejar bien claro qué es la labor del tercero independiente. Ahora, en los terceros independientes creo que hay que tener la claridad eso pueden ser personas físicas y personas morales y nosotros no tendríamos ningún inconveniente que fuera cualquiera de las dos posibles figuras. Es pregunta. ¿La EMA tiene personas físicas y personas morales acreditadas para que puedan ser terceros independientes y nosotros tenemos algún criterio específico para esto? Es el proceso, es lo que el Comisionado Gaspar Franco quería tener un poquito más (y yo también) de qué es lo que va a pasar al interior. ¿Nada más vemos que hay una acreditación y la pasamos o vamos a tener ciertos lineamientos? Porque finalmente lo comentó perfectamente el Comisionado Pimentel, esto no va a pasar por Órgano de Gobierno. Se está delegando para que la Dirección General pues lo acredite, ¿no? Lo avale. Necesitamos tener la claridad de cómo lo van a



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

hacer para que siempre se haga en la misma forma con todos los operadores. ¿Tienen algún comentario acerca de eso?

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GALLARDO MEDINA.-Anteriormente la EMA sí acreditaba personas físicas y morales. Actualmente sólo morales. Tiene que haber una conformación de una empresa para poder acceder a una acreditación y tener ciertos requisitos para poder cumplir con ella. Obviamente tener la infraestructura y los alcances. La parte en cómo se va a asegurar ese proceso también para precisamente verificar los sistemas es precisamente que tenga las competencias y los alcances, como les mencionaba anteriormente. Los alcances quiere decir que pueden tener un medidor acreditado en una magnitud, pero puede ser que no tengan el alcance para lo que van a ir a verificar. Entonces sí tenemos que tener ese cuidado de que sí puedan hacer la actividad que están proponiendo o que el operador petrolero está proponiendo que el tercero independiente va a hacer.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Comisionado Acosta por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- De lo que comentaba el Comisionado Martínez me surge una duda de... A ver. ¿Aquella persona que es contratada por el contratista para la instalación de los sistemas de medición puede ser el mismo que la Comisión contrate como tercero independiente?

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GALLARDO MEDINA.-No.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Ah, Ok. Entonces estamos hablando de cosas distintas. Entonces adicionalmente es necesario que en el acuerdo pongamos ese supuesto también, que el tercero independiente no puede ser el que llevó a cabo las actividades de instalación del sistema de medición. ¿Sí? Para evitar conflicto de interés.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Ni de supervisión del equipo por parte del contratista.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Pero ahí queda de manifiesto que son actividades distintas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



SAFETY

OAK

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Nada más. O sea, estando de acuerdo con ese tema en donde pues seguramente la Comisión al momento de escoger terceros independientes para hacer su supervisión pues verificará que no sean los mismos que participaron con el contratista. Pero creo que esa es una decisión que toma la Comisión. Lo que yo creo que todavía está un poquito en duda es: El tercero independiente que nosotros aquí aprobamos es para que haga, verifique que la operación y la gestión de los mecanismos de medición que tiene el contratista se adecuan a la normativa de CNH. Pero ese tercero independiente no lo está haciendo como carácter de supervisor, como acto de autoridad de la CNH. Lo está haciendo como que el contratista tiene la obligación de tener un tercero independiente que verifique que la operación y gestión de los mecanismos se adecuada a los lineamientos. Porque el mismo contratista es el que dice, "yo quiero que este tercero me verifique mi operación y gestión de que cumpla". Ya después en otro momento la Comisión podrá ir a verificarlo.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muy bien. Creo que otro...
Perdón Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí. Bueno, lo que se supone el punto de acuerdo es instruir a la Unidad de Extracción para que a través de la Dirección General de Medición puedan llevar a cabo la aprobación de un tercero independiente que haga todo esto que ya hemos estado señalando. En ese tema digamos yo no tengo problema. Pero lo que sí estaría solicitando aquí con Órgano de Gobierno es que nos dejen bien claro el procedimiento. ¿Cómo lo van a aprobar? ¿Qué van a hacer? Y además qué pasa si este tercero que aprobamos alguna vez para que entrara a hacer estos trabajos llega a incumplir. ¿Qué es lo que se ve? O sea, de este tercero, no del contrato. Sabemos que del contrato si no miden bien ahí tenemos todos nuestros lineamientos. Pero de este tercero qué pasa si le damos de que la EMA o cualquiera otra entidad lo acredita, se pone a hacer los trabajos. Seguramente nos tienen que reportar algo a través del contrato, etc., que están bien los mecanismos o a través de nuestros lineamientos. Pero qué pasa si ese tercero no lo calibró en el tiempo que lo tenía que hacer porque debe ser constante o qué pasó con esto. Si es nada más directo al contratista la sanción.

Órgano de Gobierno

Cuarta Sesión Extraordinaria

25 de enero de 2018



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Pero como también nosotros aprobamos a ese tercero independiente, yo creo que debería de haber algo ahí. No sé si jurídicamente se puede. Pero para decirle estos terceros independientes que nosotros vamos a aprobar, pues que los estamos aprobando, les estamos dando el soporte la CNH y aunque pareciera que oficial o legalmente no nos va a representar, la realidad es que al nosotros aprobarlos los estamos metiendo como a un padrón, como a un censo, como lo hacemos con las certificaciones de reservas. Y si no hacen bien su actividad por la cual nosotros dijimos que era el adecuado o a través de la EMA o quien sea, creo que debe de haber algo, algún acto que pudiera pues sancionar o no sé, que ellos sepan que ya de alguna manera, no sé si legalmente se pueda decir, pero están regulados. Porque nosotros ya los aprobamos, ya recibimos alguna información y los aprobamos, les dimos la confianza para que hagan este trabajo dentro de los contratos.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Me parece que en el mismo tenor de lo que el Comisionado Acosta dijo deberíamos de sumar que el desempeño de estos certificadores en el tiempo les va a permitir a ustedes como Dirección General de Medición decidir si son aceptados o no para ser claro. Si hay un mal desempeño porque no hicieron el trabajo en la forma adecuada, tenemos de alguna forma las evidencias, entonces el proceso que ustedes hacen para validar el tercero independiente pues ya son tres cosas lo que hemos platicado aquí. La primera es que esté certificado por una empresa, digo, por una entidad certificadora como la EMA o como cualquiera internacional. El segundo es que no haya conflicto de intereses. Y el tercero es la evaluación de desempeño en el tiempo.

Porque no debemos de permitir que si alguna entidad lo está haciendo en forma inadecuada pues lo sigamos teniendo como un tercero independiente para CNH. Pero creo que eso puede quedar en el acuerdo. Y lo que solicita el Comisionado Franco, si así lo estoy entendiendo, es tener más detalle, más detalle de cómo van a hacer el proceso para que lo presenten ante el Órgano de Gobierno. Pero al menos estos tres puntos sí que quedaran dentro del acuerdo si le pareciera lo más adecuado. Por favor doctor.

DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y CONSULTA, DOCTOR ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS.- Y solamente para abonar en el comentario del Comisionado



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Acosta. En los lineamientos de medición se establecen tres momentos en los cuales participan terceros independientes en el tema de medición. Uno como lo comenta el Comisionado en el artículo 48, que es en el momento en el que se instalan los medidores. En el momento en el que se van a poner en operación, nosotros podemos ir y verificar o contratar a un tercero para que vaya y verifique, nosotros. Un segundo momento está establecido en el artículo 55 y es cuando nosotros hacemos supervisión, que también los lineamientos nos dicen que podemos contratar terceros para hacer esa supervisión. Y un tercer momento es cuando hacemos auditorías, que también podemos hacerlo a través de terceros si así lo estimamos convenientes.

Digamos, esos terceros son a costa de la Comisión. Y este supuesto que se está subiendo a la mesa es un cuarto supuesto en el que se puede contratar un tercero que está previsto en el contrato, adicional a estos que inclusive digamos que el que más se puede ajustar a este es el de la supervisión, el tercero que nosotros vamos a contratar si este tercero que nos proponen y que nosotros tenemos que avalar no hace bien su trabajo. Es el que se está sometiendo a su consideración. Y es entonces este tercero al que nosotros en principio le estamos dando confianza porque está acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y que para poder mantener ese registro como acreditado es sujeto anualmente de auditorías por la propia entidad y que le están continuamente renovando esa acreditación y haciéndoles exámenes y sobre todo también analizando el resultado que ha tenido en los trabajos que ha realizado.

Entonces como comentaba el Comisionado Franco, una de las consecuencias si se hiciera un mal servicio sería perder la acreditación que le da la EMA. En ese momento nosotros pues ya no lo podríamos volver a contratar porque ya no estaría en el listado, ni el contratista. Si, exactamente. No estaría en el Estado de la EMA. Perdería la acreditación. Y por lo tanto al ser una relación entre el operador y este tercero si efectivamente se puede prever que se hace una vista. Nosotros mismo podemos dar una vista a la Entidad Mexicana de Acreditación del mal servicio. Pero la consecuencia es, y digamos una de las más graves, es pierde esta calidad de acreditado y está imposibilitado de poder ofrecer ese servicio, que para poder ofrecer ese servicio necesita forzosamente la certificación que emite la EMA.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es una condición necesaria, pero no es suficiente. Aunque esté anotado, si nosotros identificamos lo que ya comentamos de conflicto de interés, de un mal desempeño, pues no lo vamos a aceptar. ¿Verdad?

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- La condición es no necesariamente en el procedimiento porque esté acreditado con la EMA ya puede ser autorizado. O sea, sí es una buena, digamos un buen inicio, pero también va a depender de su desempeño en toda la información que esté cuidando en el tema de medición de hidrocarburos. Y digo, esta cláusula por el tema de medición de hidrocarburos es sumamente importante. Debemos dar confianza de que se están midiendo de manera adecuada todos los hidrocarburos que se producen del país, dar certeza que lo estamos haciendo técnicamente bien y legalmente también. Entonces sí necesitamos el procedimiento, necesitamos un proceso. Ahorita no se está aprobando el procedimiento, ahorita – insisto – se está aprobando el delegar esta actividad, pero sí pediríamos que ustedes tengan bien claro el procedimiento para esta aprobación.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Secretaría ejecutiva, por favor.

SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Entendiendo los diferentes comentarios, se harían las precisiones para efectos de que sea plural. La precisión también señalada por el Comisionado Acosta respecto de no cerrar las certificaciones a las que se refiere el acuerdo. Y agregar o puntualizar como elementos que la Dirección General de Medición tiene que verificar es el que esté acreditado en la EMA, el que no exista un conflicto de interés en relación con quien instaló el sistema de medición y que no tenga antecedentes de incumplimiento.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Conflictos de interés pueden existir de diferentes tipos. No podemos tener una compañía que sea filial de un operador que, pues sea certificador, ¿no? Etc. O sea, abierto en el sentido de conflictos de interés. ¿Algún comentario más colegas?

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Y el proceso, perdón, el proceso?



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Ah. El proceso creo que también debemos de plantear alguna fecha, ¿no? De cuándo nos podían presentar el proceso en detalle. Como se dijo, hoy no estamos votando por proceso, estamos votando por una delegación de atribuciones del Órgano de Gobierno hacia la Dirección General de Medición. ¿Cuándo lo pudiéramos tener? Para meterlo en el acuerdo de una vez, ¿no?

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí, claro.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- En este caso el procedimiento de verificación para la validación del tercero independiente, nosotros como Dirección General de Medición contamos con procedimientos tanto internos para verificar el cumplimiento tanto de lo que viene en los lineamientos. Entonces nosotros estaremos preparando la documentación soporte, que es lo que haríamos. Yo creo que si ustedes me permiten en una o dos semanas estaría bien.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Una o dos?

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Bueno, dos. Dos semanas.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si me das a escoger.

DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN, MAESTRA ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO.- Está bien, dos semanas.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Bueno, pues le pido la Secretaria Ejecutiva nos haga el favor de hacer la lectura del acuerdo. Si no hay algún comentario adicional."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CNH.E.04.002/18

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III, y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, 13, fracción XIII, 19, fracción XIV y 21,

Órgano de Gobierno

Cuarta Sesión Extraordinaria

25 de enero de 2018



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

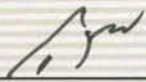
fracción XXVI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió el Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la Dirección General de Medición, lleve a cabo actos previstos en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en materia de medición.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:41 horas del día 25 de enero de 2018, el Comisionado Néstor Martínez Romero dio por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

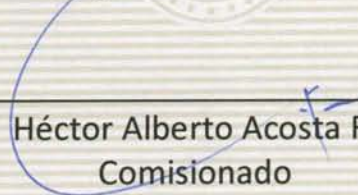
La presente acta se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.



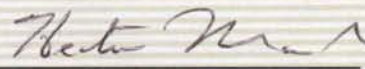
Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



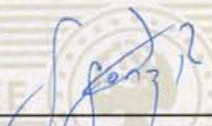
Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado



Gaspar Franco Hernández
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva